

QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.

Informe de los Auditores Independientes sobre el
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

31 de diciembre de 2018

QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.

Informe de los Auditores Independientes sobre el
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

31 de diciembre de 2018

Índice del Contenido

- Parte I - Informe de los Auditores Independientes
- Parte II - Información Financiera Suplementaria
- Parte III - Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios
- Parte IV - Anexo de Informe de Cumplimiento Tributario

Parte I - Informe de los Auditores Independientes

Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

A los Señores Socios de
QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. (la Compañía) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, con fecha 22 de julio de 2019. La Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 3, 4, 6, 8, 10 y 13, adjuntos, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

En nuestra opinión, excepto por la información presentada en los Anexos 3, 4, 6 y 13, la Información Financiera Suplementaria de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. incluida en el Anexo 13 adjunto, al 31 de diciembre del 2018, está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas.

La información incluida en los Anexos 2, 5, 7 al 9, 11, 12, y 14 al 17 adjuntos, no es auditada y ha sido preparada y presentada por la Compañía en cumplimiento de lo requerido por el Servicio de Rentas Internas.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las referidas normas se describen más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de la Información Financiera Suplementaria". Somos independientes de la Compañía de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y otros requerimientos que son aplicables para nuestra auditoría, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Asunto de énfasis - Base de presentación y restricción de distribución

La Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 1 al 17 es preparada por la Compañía en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC- DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y Administración de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo. Nuestra opinión no se modifica por este asunto.

Responsabilidad de la Administración por la Información Financiera Suplementaria

La Administración es responsable por la preparación de la Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1 al 17 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la Información Financiera Suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error. El cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones tributarias, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la Información Financiera Suplementaria de la Compañía.

Responsabilidad del Auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de si la Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 adjuntos, está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Información Financiera Suplementaria. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 adjuntos, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Evaluamos el contenido de la Información Financiera Suplementaria, y si éste representa las transacciones y eventos subyacentes de modo que logre su presentación razonable.
- Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos prueba de cumplimiento en relación con las siguientes obligaciones de carácter tributario establecidas en las normas legales vigentes:
 - o Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - o Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente e impuesto al valor agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - o Pago del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado;
 - o Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado;
 - o Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

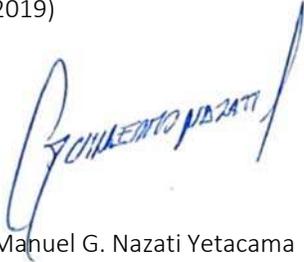
Proporcionamos a los responsables de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética en relación con la independencia e informamos acerca de todas las relaciones y otros asuntos de los que se pueden esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Otros asuntos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC- DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas, informamos que existen recomendaciones sobre aspectos de carácter tributario. Dichas recomendaciones se presentan en un informe por separado (Ver parte III).

De acuerdo con lo requerido en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC- DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas, hemos cargado la información requerida en el Sistema de recepción del Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario que el Servicio de Rentas Internas mantiene en su página web, la cual surge de los registros contables y demás documentación que nos fue proporcionada y son responsabilidad de la Administración de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.. El resultado de la carga se presenta en la parte IV de este informe.

22 de julio de 2019 (Excepto por la modificación de la carga de la información requerida en la página web del Servicio de Rentas Internas el 29 de julio de 2019)



Manuel G. Nazati Yetacama
Registro SCVS - RNAE No. 1296.
Quito - Ecuador

Parte II - Información Financiera Suplementaria

Parte III: Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios



Manuel G. Nazati Yetacama
Telf: (593) 995 744 792
(593) 25 110 730
P. OE4R S24-37 y Av. Solanda
170606 Quito - Ecuador
mnazati@mnyaudidores.com

22 de julio de 2019

A los Señores Socios de
QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.:

Estimados señores:

Con relación al examen de los estados financieros de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2018, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las normas internacionales de auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

En virtud de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda..

Basados en nuestra auditoría de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestra visita.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y Administración de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Se entiende que este informe es únicamente para uso e información de la Junta de Socios, Gerencia y demás miembros de la Administración de QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Atentamente,
MNY Auditores & Consultores



Manuel G. Nazati Yetacama
Registro SCVS RNAE No. 1296

QUIN & YUNG Constructora Cía. Ltda.

Índice de los Comentarios y Recomendaciones sobre el
Sistema de Control Interno Contable
y Asuntos de Contabilidad

31 de diciembre de 2018

ASPECTOS GENERALES

I

- Reconocimiento de Gastos
- Operaciones en Hojas Electrónicas
- Provisión de Cuentas por Pagar - Auditoría Externa
- Contratos con Proveedores
- Estados Financieros de la Compañía
- Notas Explicativas a los Estados Financieros
- Diferencias entre Registros Contables y Confirmaciones Recibidas
- Afiliación Representantes Legales
- Gastos de la Compañía

**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

II

I.- ASPECTOS GENERALES Y CONTABLES

Reconocimiento de Gastos

Al 31 de diciembre del 2018, observamos que la Compañía no tiene propiedades y equipos, así como tampoco posee un contrato de arrendamiento y/o alquiler de propiedades y equipos necesarios para su operación, por lo que al cierre del período no se ha reconocido en resultados, importes por la utilización de los mismos.

Recomendamos que la Administración evalúe la estructuración de un contrato de arrendamiento y/o alquiler o, la adquisición de propiedades y equipos, con el objeto de presentar la información financiera de gastos por la utilización de activos fijos acorde a su situación actual.

Comentario de la Administración:

La empresa QUIN Y YUNG CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., como no tiene ingresos permanentes, no se ha visto en la necesidad de comprar o arrendar propiedades y equipos de ninguna naturaleza, ya que los mismos ingresos no alcanzan para dichas adquisiciones o arrendamientos.

Operaciones en Hojas Electrónicas

Observamos que la Compañía utiliza hojas electrónicas, para el cálculo de depreciaciones, elaboración y seguimiento de presupuestos, roles de pago; debido a que el actual sistema contable no dispone de los módulos para la automatización de estas actividades. El procesamiento de información en hojas electrónicas, al ser un proceso manual está sujeto a errores y con lleva un mayor trabajo operativo.

Recomendamos que la Administración evalúe la conveniencia de implementación de procesos automatizados, considerando que la Compañía ha incrementado su volumen de transaccionabilidad, como consecuencia del crecimiento de operaciones.

Adicionalmente en el caso de los archivos electrónicos, con el fin de salvaguardar la información la Compañía se debe asignar niveles de clasificación de datos (Data Classification levels), procesos de encriptación, manejo de claves de acceso a los archivos, creación de directorios específicos para cada área y definición de directorios compartidos; y procedimientos que le permitirán salvaguardar los datos contenidos en este tipo de archivos.

Comentario de la Administración:

En el comentario anterior, se especifica que la empresa no tiene ingresos permanentes, más solo los que se ha podido sacar con EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PUTUMAYO, y que dicho ingresos no permiten para poder tener una compañía con programas contables o una mejor tecnología y es por ello que se manejó en Excel.

Provisión de Cuentas por Pagar - Auditoría Externa

Durante nuestra revisión a las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2018 se observó que la Compañía no realizó la provisión del gasto por los servicios de auditoría correspondiente a referido ejercicio económico. El efecto de esta situación ocasiona que el saldo de las cuentas por pagar esté subestimada y la utilidad acumulada esté sobrestimada en US\$714.

Recomendamos a la Administración que implemente las acciones que le permitan regularizar los saldos de estas cuentas, con la finalidad de mejorar la presentación y revelación de la información financiera.

Comentario de la Administración:

En esta cuenta provisión de cuentas por pagar, ya que no es mucho, se va a tener en cuenta de hoy en adelante

Contratos con Proveedores

Durante nuestra revisión a las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2018 se observó que la Compañía no cuenta con los contratos de prestación de servicios que respalden la obligación de pago por ejemplo por *outsourcing* contable, servicio de construcción, etc.

El efecto de esta situación ocasiona que la Compañía tenga saldos registrados sin la debida documentación que respalde, tanto la sustancia económica de sus transacciones, como el alcance de la prestación de servicios de sus proveedores.

Recomendamos a la Administración que implemente las acciones que le permitan documentar adecuadamente los gastos por servicios recibidos, con la finalidad de mejorar la presentación y revelación de la información financiera y mantenga un sustento adecuado del alcance de los servicios prestados por sus proveedores.

Comentario de la Administración:

Vamos a tomar en cuenta esta recomendación y tratar de lo mejor posible llevar los contratos en prestación de servicios.

Estados Financieros de la Compañía

Observamos que la Compañía no presenta razonablemente el estado de cambios en el patrimonio ni el estado de flujos de efectivo, así como tampoco ha presentado las notas a los estados financieros; requeridos por las Normas Internacionales de Información Financiera, cortados al 31 de diciembre de 2018.

Recomendamos a la Administración que implemente las acciones que le permitan regularizar esta situación, con la finalidad de mejorar la presentación y revelación de la información financiera requerida de acuerdo a referida normativa.

Comentario de la Administración:

Vamos a tener en cuenta esta recomendación de hoy en adelante.

Diferencias entre Registros Contables y Confirmaciones Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantuvo registrada contablemente un saldo contable en la cuenta Bancos por US\$2,671; sin embargo, en la confirmación recibida de la entidad financiera, el saldo registrado a esa fecha fue de US\$3,715. El efecto de este asunto ocasiona que la cuenta efectivo y equivalentes de efectivo y el patrimonio estén subvalorados en US\$1,044.

Recomendamos a la Administración que implemente procedimientos de conciliación de saldos con frecuentes con la información que proporciona la entidad financiera, con el objeto de regularizar esta situación, y por ende, mejorar la presentación y revelación de la información financiera.

Comentario de la Administración:

Tomaremos en cuenta esta situación, no se ha hecho las conciliaciones por ser una microempresa y no hay mucho movimiento.

Afiliación Representantes Legales

Durante nuestra revisión de la cuenta beneficios a los empleados, al 31 de diciembre del 2018, observamos que la Administración ha reportado en las planillas de obligaciones patronales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a los representantes de la Compañía. Al respecto, la afiliación se la ha realizado bajo la modalidad en relación de dependencia cubiertos por el Código de Trabajo.

El efecto de esta situación ocasiona que la Compañía podría ser observada por la Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. NAC-DGECCGC14-00002, publicada en el Registro Oficial No. 182 del 12 de febrero de 2014.

Recomendamos que la Administración evalúe esta situación con sus asesores legales con el objeto de presentar la información financiera adecuadamente y evitar alguna observación de la autoridad tributaria.

Comentario de la Administración:

Vamos a ser los cambios respectivos.

Gastos de la Compañía

De los gastos realizados por la Compañía durante el año 2018; seleccionamos una muestra, con el objeto de realizar nuestros procedimientos de auditoría, y observamos que existen pagos superiores a US\$1,000 que la Compañía no nos ha proporcionado la evidencia que se haya realizado a través de las entidades del sistema financiero.

Al respecto, esta situación ocasiona que estos gastos podrían ser considerado como no deducible por la Administración Tributaria.

Recomendamos que la Administración evalúe la esencia económica de cada transacción, así como también realice las retenciones adecuadamente, con el objeto de presentar la información financiera correctamente, y evitar alguna observación de la autoridad tributaria.

Comentario de la Administración:

Los gastos pasado los mil dólares si han sido pagados con cheque y en depósitos, la falla es y fue que no se obtuvo copias de dichos pagos.

IV.- SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La Administración de la Compañía informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018 y hasta la fecha de este informe, no ha recibido visitas INSITU por parte de la Superintendencia que contengan observaciones relacionadas con el control interno de la Compañía.